



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

001/961/2008

Montevideo, 28 JUL. 2008

VISTO: los presentes antecedentes;

RESULTANDO:

I) el Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja (FRFG), creado por las leyes N°17503, de 30 de mayo de 2002 y la N°17844, de 21 de octubre de 2004, tiene como uno de sus fines el de participar en la financiación de capital de giro requerido por proyectos de producción granjera, de integración horizontal y vertical, con destino fundamentalmente de la exportación;

II) el Art. 8° de la ley N°17503 expresa que a los efectos del cumplimiento de las obligaciones del Fondo, se realizaría un convenio previo entre el Poder Ejecutivo y el Banco de la República Oriental del Uruguay, el cual se firmó el 30 de diciembre de 2004;

III) el 8 de octubre de 2007, por resolución del Poder Ejecutivo N°2405, se autorizó al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a disponer de la suma de \$ 119.000.000.- destinados a la cancelación o amortización de las deudas que productores tuvieran con el Banco de la República Oriental del Uruguay o el Fideicomiso del Banco, promoción de seguros agrarios y apoyo a proyectos de fomento e integración de la cadena agroindustrial granjera;

IV) el 29 de enero de 2008, el Poder Ejecutivo dictó el decreto N°52/008, que establece la forma en la cual se utilizarán los recursos del Fondo para apoyar con la financiación de capital de giro requerido por proyectos de producción granjera. El decreto autoriza también al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca a ampliar el convenio vigente con el Banco de la República Oriental del Uruguay a los efectos de que éste participe en la administración de los fondos destinados a apoyar los proyectos de articulación de la cadena agroindustrial granjera;

V) el 29 de febrero de 2008, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Banco de la República Oriental del Uruguay, firmaron la Adenda al Convenio del 30 de diciembre de 2004, que establece los mecanismos para administrar los Fondos destinados a apoyar los proyectos de articulación granjera;

VI) el 22 de abril de 2008, la Comisión Técnica del Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja (FRFG), solicita se realicen las gestiones para solicitar la autorización del Tribunal de Cuentas para transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay la suma de \$ 30.000.000.- (pesos uruguayos treinta millones) en el marco del Convenio firmado con el Banco, a los efectos de atender los proyectos de articulación de la cadena agroindustrial granjera que se vayan ejecutando;

VII) el Tribunal de Cuentas, en su sesión de fecha 28 de mayo de 2008, resuelve "Visto, dictada la Resolución por el Ordenador competente, se comete al Contador Delegado en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la intervención de la suma de hasta \$ 30.000.000.- (pesos uruguayos treinta millones), correspondiente al apoyo a proyectos de articulación de la cadena agroindustrial granjera, de acuerdo con lo que surge de la Adenda convenio suscrito el 29 de febrero de 2008, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente. De la partida recibida, deberá rendirse cuenta, conforme lo dispuesto por el Art. 114 del TOCAF y Ordenanza N°77, de 29 de diciembre de 1999. De la resolución que se adopte se deberá remitir copia a este Tribunal (Art. 8 de la Ordenanza de 22 de mayo de 1958)";

CONSIDERANDO: conveniente, por tanto, autorizar la transferencia de que se trata;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 27 del TOCAF y normas legales y reglamentarias citadas,



EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay , la suma de hasta \$ 30.000.000.- (pesos uruguayos treinta millones) en el marco del Convenio firmado el 30 de diciembre de 2004 entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Banco de la República Oriental del Uruguay y su Adenda de fecha 29 de febrero de 2008.

2º) Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con destino a la Comisión Técnica del Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja (FRFG) para su conocimiento e intervención de la Contaduría Central (Auditoría del Tribunal de Cuentas).

3º) Cumplido, remítase copia de la presente resolución al Tribunal de Cuentas, en cumplimiento del Art. 8º de la Ordenanza de fecha 22 de mayo de 1958.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

